



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°-565-2016-MDC.A.

CASTILLA, 10 de Octubre de 2016

VISTO:

El informe N°705-2016-MDC-GAJ, de fecha 07 de Setiembre del año 2016, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N°385-2016-MDC-GM, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

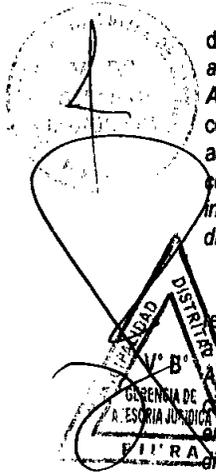
Que, el numeral 12°, del Artículo 96°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". El numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";

Que mediante Informe N°705-2016-MDC-GAJ, de fecha 07 de Setiembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto de la designación de comisión de demolición, de conformidad con la Ordenanza Municipal N°002-2007-MDC, dice a la letra: "Que mediante Ordenanza Municipal N°002-2007, de fecha 24 de abril 2007, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Distrital de Castilla. Que, en su artículo 33°.- Ejecución de la Demolición del dicho reglamento señala: "Para proceder a la demolición de la obra, la Oficina de Planeamiento y Control Urbano debe emitir el informe técnico respectivo, el mismo que debe contar con el visto bueno de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, dicho informe será remitido a la Oficina de Asesoría Legal para su opinión Legal. El Expediente se deriva a la comisión de Demoliciones para la emisión de su dictamen, todo lo actuado se eleva a la oficina de Alcaldía, para que esta, mediante Resolución de Alcaldía, ordene la demolición de la obra. Posteriormente estos documentos son remitidos al Ejecutor Coactivo a fin de que ejecute el mandato de demolición; Por lo expuesto, a fin de la implementación sobre ejecución de demolición según el artículo citado del Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Distrital de Castilla es necesario que se designe la Comisión de Demolición la misma que debe ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía";

Que asimismo, mediante Memorandum N°385-2016-MDC-GM, la Gerencia Municipal, de conformidad con lo señala la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente, designando a los integrantes de la comisión de demolición;

Que, el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe, respecto de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". También el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a la letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal;

Por tanto, y según el análisis y marco jurídico acoplados por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal, con las visas de las Gerencias de los mismos; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº-565-2016-MDC.A.

CASTILLA, 10 de Octubre de 2016

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la Comisión de Demolición de la Municipalidad Distrital de Castilla, quien estará integrada por los siguientes miembros:

TITULARES

- | | |
|--|------------|
| • Ing. Olga Nevenca Simón Rodríguez
<i>Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastre.</i> | Presidenta |
| • Arq. Eder Ricardo Mena Acha
<i>Subgerente de Catastro y Control Urbano</i> | Miembro |
| • Abg. Armando Zavala Farfán
<i>Subgerente de Fiscalización.</i> | Miembro |

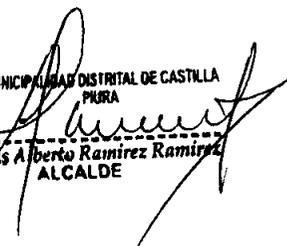
SUPLENTES:

- | | |
|---|------------|
| • CPC. Oscar Neptali Cortez Calle
<i>Gerente de Servicios Públicos Locales.</i> | Presidente |
| • Ing. Albert Asunción Salazar Rojas
<i>Gerente de Desarrollo Urbano Rural.</i> | Miembro |
| • Econ. Rafael Alejandro Ruiz Reymundo
<i>Gerente de Planeamiento y Presupuesto.</i> | Miembro |

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, los estamentos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Castilla, para el cumplimiento y fines; y a los miembros titulares y suplentes de la comisión de demolición.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez
ALCALDE